



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 090 -2022-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco,

17/10/2022

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 608-2022-GR-CUSCO/MERISS-UAD sobre Reconocimiento de Deuda y con lo demás que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscritos con gobiernos locales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sobre el Carácter vinculante de las decisiones judiciales y principios de la administración de justicia, señala en el artículo cuarto lo siguiente: "Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales Ley N° 30137, señala lo siguiente: "Artículo 2. Criterios de priorización social y sectorial: 2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral (...)". "Artículo 4. Financiamiento. - La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas respectivas, teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado mediante el Decreto Supremo 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF";

Que, revisado los antecedentes, se trata del requerimiento judicial efectuado en el expediente N° 01091-2020-O-1001-JR-LA-06. a efecto que pague a favor del señor Santos Marcos Condori Calderón la suma de S/. 7,474.89 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 89/100) más intereses legales, puesta en conocimiento mediante OFICIO N° 1528-2022-GR CUSCO/PPR de fecha 04 de octubre del 2022 por el Procurador Publico del Gobierno Regional, a tal efecto, se adjunta Resolución N° 08 - AUTO DE REQUERIMIENTO de fecha 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 608-2022-GR-CUSCO/MERISS-UAD de fecha 19 de octubre del 2022 la Unidad de Administración del Plan MERISS opina que procede la emisión de Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda de Santos Marcos Condori Calderón para ser registrado la deuda social en la plataforma del MEF; asimismo, mediante Informe N° 076-2022-GR-CUSCO-PERPM/DA/R.TESORERIA. de fecha 18 de octubre del 2022 la Oficina de Tesorería informa que se ha procedido a verificar en el módulo de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado si existen pagos a cuenta y saldo por pagar a Santos

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)



Marcos Condori Calderón, observando que hasta la fecha no se ha realizado ningún pago y tampoco está registrada en este módulo;

Que, mediante Informe N° 367-2022-GR CUSCO/MERISS-DE-OAL de fecha 08 de noviembre del 2022 la Oficina de Asesoría Legal indica que el proceso se encuentra en calidad de Cosa Juzgada en etapa de ejecución, por lo que corresponde dar cumplimiento a la Resolución N° 08 - AUTO DE REQUERIMIENTO de fecha 01 de setiembre del 2022, expedido en el expediente N° 01091-2020-O-1001-JR-LA-06;

Que, conforme al artículo Cuarto del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales y principios de la administración de justicia, teniendo en consideración que el proceso se encuentra con calidad de Cosa Juzgada en etapa de ejecución, corresponde dar cumplimiento a la Resolución N° 08 - AUTO DE REQUERIMIENTO de fecha 01 de setiembre del 2022, expedido en el expediente N° 01091-2020-O-1001-JR-LA-06, y disponer el Reconocimiento de Deuda por el monto que asciende a la suma de **\$/ 7,474.89 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 89/100) más intereses legales**; a favor de Santos Marcos Condori Calderón;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DISPONER el RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de Santos Marcos Condori Calderón como beneficiario para acceder al pago de la deuda social, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO EXPEDIENTE JUDICIAL	MONTO
01	Santos Marcos Condori Calderón	01091-2020-O-1001-JR-LA-06	<b>\$/ 7,474.89</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y antecedentes a la Procuraduría Pública Regional, para efectos de que, mediante la Oficina de Deuda Social, se registre el adeudo actualizado de Santos Marcos Condori Calderón, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas;

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR** copias a la Secretaría Técnica del Plan MERISS, a efectos de determinar la existencia de responsabilidades.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en la Página Web del Plan MERISS, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MBA ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PLAN MERISS**

C.c.

- Unidad de Administración.
- Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.
- Asesoría Legal.
- Tesorería.
- RR.HH.
- Interesado.
- Archivo.



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 21 NOV 2022

33411

DOCUMENTO: 111100120220112

ASUNTO: Reconocimiento de deuda de Santos Marcos  
Condor y Calderon

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		013-	

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

Observaciones:

---



---



Trabajemos  
**Integridad**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
 DIRECTOR EJECUTIVO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

**INFORME N° 367-2022-GR CUSCO / MERISS-DE-OAL**

**A :** MBA ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.**

**ASUNTO :** RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE SANTOS MARCOS CONDORI CALDERON.

**REFERENCIA :** a) OFICIO N° 1528-2022-GR CUSCO/PPR.  
b) INFORME N°0852-2022-GR CUSCO-PM/UAD-RR.HH.  
c) INFORME N°076-2022-GR-CUSCO-PERPM/DA/R.TESORERIA.  
d) INFORME N°608-2022-GR-CUSCO/MERISS-UAD.

**FECHA :** Cusco, 04 de noviembre del 2022.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de emitir el presente Informe respecto a los documentos de referencia sobre emisión de Resolución Directoral de reconocimiento de deuda del señor Santos Marcos Condori Calderón, como sigue:

**I. ANTECEDENTES:**

1. Mediante OFICIO N° 1528-2022-GR CUSCO/PPR de fecha 04 de octubre del 2022 el Procurador Publico del Gobierno Regional pone en conocimiento el requerimiento judicial del expediente N° 01091-2020-0-1001-JR-LA-06.
2. Mediante Informe N° 0852-2022-GR CUSCO-PM/UAD-RR.HH. de fecha 05 de octubre la Oficina de Recursos Humanos solicita Informe a la Oficina de Tesorería con la finalidad de corroborar si se efectuó algún pago a nombre del señor Santos Marcos Condori Calderón por concepto de Indemnización del expediente N° 01091-2020-0-1001-JR-LA-06.
3. Mediante Informe N° 076-2022-GR-CUSCO-PERPM/DA/R.TESORERIA. de fecha 18 de octubre del 2022 la Oficina de Tesorería informa que se ha procedido a verificar en el módulo de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado si existen pagos a cuenta y saldo por pagar al señor Santos Marcos Condori Calderón, observando que hasta la fecha no se ha realizado ningún pago y tampoco está registrada en este módulo.
4. Mediante Informe N° 608-2022-GR-CUSCO/MERISS-UAD de fecha 19 de octubre del 2022, la Unidad de Administración del Plan MERISS, opina que procede la emisión de Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda y solicita que se remita los antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal.
5. Con Hoja de Tramite N° 2695 de fecha 04 de octubre del 2022 la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS, remite el OFICIO N° 1528-2022-GR CUSCO/PPR de fecha 04 de octubre

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 21 NOV 2022

Hora: 10:04 N 3314

Folios: 013 Firma: [Signature]

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

del 2022, con Hoja de Tramite N° 2887 de fecha 19 de octubre del 2022 la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS, remite el Informe N° 548-2022-GR-CUSCO-PM-DA de fecha 28 de setiembre del 2022, y antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal para su atención y preparar respuesta.

## II. ANALISIS:

1. El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales y principios de la administración de justicia, señala en el artículo Cuarto lo siguiente:

*"Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".*



2. La Ley N° 30137 establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, que señala lo siguiente:

*"Artículo 2. Criterios de priorización social y sectorial*

*2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral (...)"*

*Artículo 4. Financiamiento*

*La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas respectivas, teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado mediante el Decreto Supremo 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF".*

3. Revisados los antecedentes, se trata del requerimiento judicial efectuado en el expediente N° 01091-2020-0-1001-JR-LA-06. a efecto que pague a favor del señor Santos Marcos Condori Calderón la suma de S/. 7,474.89 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 89/100) más intereses legales, puesta en conocimiento mediante OFICIO N° 1528-2022-GR CUSCO/PPR de fecha 04 de octubre del 2022 por el Procurador Publico del Gobierno Regional, a tal efecto, se adjunta Resolución N° 08 - AUTO DE REQUERIMIENTO de fecha 01 de setiembre del 2022 de fecha 01 de setiembre del 2022.

4. En el caso concreto mediante Informe N° 608-2022-GR-CUSCO/MERISS-UAD de fecha 19 de octubre del 2022 la Unidad de Administración del Plan MERISS solicita que se emita Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda del señor Santos Marcos Condori Calderón para ser registrado la deuda social en la plataforma del MEF; asimismo, mediante Informe N° 076-2022-GR-CUSCO-PERPM/DA/R.TESORERIA. de fecha 18 de octubre del 2022 la Oficina de Tesorería informa que se ha procedido a verificar en el módulo de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado si existen pagos a cuenta y saldo por pagar al señor Santos Marcos Condori Calderón, observando que hasta la fecha no se ha realizado ningún pago y tampoco está registrada en este módulo.

5. Conforme al artículo Cuarto del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las

decisiones judiciales y principios de la administración de justicia, teniendo en consideración que el proceso se encuentra con calidad de Cosa Juzgada en etapa de ejecución, corresponde dar cumplimiento a la Resolución N° 08 - AUTO DE REQUERIMIENTO de fecha 01 de setiembre del 2022, expedido en el expediente N° 01091-2020-0-1001-JR-LA-06, y disponer el Reconocimiento de Deuda por el monto que asciende a la suma de S/. 7,474.89 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 89/100) más intereses legales; a favor del señor Santos Marcos Condori Calderón.

No debe perderse de vista que el proceso judicial signado en el expediente judicial N° 01091-2020-0-1001-JR-LA-06 genera un perjuicio económico al estado, en ese sentido, se debe remitir copias a la Secretaria Técnica del Plan MERISS, para efectos de determinar la existencia de responsabilidades en caso corresponda.

**III. CONCLUSIÓN:**


Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que:

1. Corresponde que se emita la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda a favor de Santos Marcos Condori Calderón como beneficiario para acceder al pago de la deuda social, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO EXPEDIENTE JUDICIAL	MONTO
01	Santos Marcos Condori Calderón	01091-2020-0-1001-JR-LA-06	S/. 7,474.89

En ese sentido, señor Director, se adjunta proyecto de Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda, asimismo solicitó que se remita la Resolución Directoral a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Cusco, para que tomen las acciones respectivas, a efectos de que mediante la Oficina de Deuda Social, se registre el adeudo actualizado en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo remitir copias a la Secretaria Técnica del Plan MERISS, para efectos de determinar la existencia de responsabilidades.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,  
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
  
 Abog. Millton Edward Díaz Caviedes  
 RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL  
 PLAN MERISS



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 19 OCT 2022  
 Nº: 2887

DOCUMENTO: Inf. N° 608-2200 -RH-DA

ASUNTO: Informar requerimiento judicial, Sr Condori  
 Caldera

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
Asesoría Legal		09-	

**INDICACIONES:**

- |   |   |                         |
|---|---|-------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1. Para su atención | <input checked="" type="checkbox"/> 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| <input type="checkbox"/> 2. Acompañar antecedentes      | <input type="checkbox"/> 9. Informar                      | 16. Su Conocimiento     |
| <input type="checkbox"/> 3. Participar en reunión       | <input type="checkbox"/> 10. Por corresponderle           | 17. Publicar            |
| <input type="checkbox"/> 4. Constancia/Certificado      | <input type="checkbox"/> 11. Opinión y Recomendación      | 18. Entrevistarme       |
| <input type="checkbox"/> 5. Devolver Interesado         | <input type="checkbox"/> 12. Formular Contrato            | 19. Revisión y Trámite  |
| <input type="checkbox"/> 6. Acción Necesaria            | <input type="checkbox"/> 13. Formular Adenda              | 20. Archivar            |
| <input type="checkbox"/> 7. Firma                       | <input type="checkbox"/> 14. Formular Resolución D.       | 21. Otros               |

Observaciones:



Trabajamos  
**Integridad**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

MBA, Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
 DIRECTOR EJECUTIVO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	<b>19 OCT 2022</b>
Hora:	15:54 N 2887
Folios:	09- Firma:

**INFORME N° 608-2022-GR-CUSCO/MERISS-UAD**

A : MBA. ING. DANILO LUZA PEZO  
DIRECTOR EJECUTIVO –PM

DE : CPC. JULIO GUTIERREZ ASTETE  
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION – PM

ASUNTO : INFORMA SOABRE REQUERIMIENTO JUDICIAL SR.  
CONDORI CALDERON SANTOS

REFERENCIA : a. INFORME N° 076-2022-GRC- CUSCO-PERPM/DA/R.TES  
b. INFORME N° 852-2022-GR-CUSCO-PM/UAD-RR.HH  
c. OFICIO N° 1528-2022-GR-CUSCO/PPR-H/T 2695

FECHA : Cusco, 19 de octubre del 2022

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que en atención al documento de la referencia c), la Procuraduría requiere información del proceso laboral seguido por CONDORI CALDERON SANTOS MARCOS, sobre derechos laborales seguida en contra de PER Plan MERISS, que consiste en el pago al mencionado, por la indemnización por lucro cesante, daño moral y daños punitivos, la suma de S/. 7,474.89 (Siete mil Cuatrocientos setenta y cuatro con 89/100 soles) más intereses legales (...).

Sobre lo indicado, con documento a), el responsable de Tesorería informar que a la revisión del módulo de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado: si existen pagos a cuenta y saldos por pagar al señor CONDORI CALDERON SANTOS MARCOS, sin embargo se observa que a la fecha no se ha realizado ningún pago, los mismos que no están registrados en el módulo de demandas judiciales, información también requerida con documento 2), por el responsable de recursos humanos.

Asimismo hago de su conocimiento que con Opinión favorable de esta Jefatura, cabe precisar que procede dicho trámite, por lo que solicito a su despacho se emita a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración de la Resolución Directoral para el Pago de la Deuda Social.

Es cuanto informo a Usted, Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
CPC. Julio Gutierrez Astete  
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION





GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional de Cusco

Plan MERISS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

**INFORME N° 076- 2022-GR-CUSCO-PERPM/DA/R.TESORERIA**

**SEÑOR** : CPC JULIO GUTIERREZ ASTETE  
Director de Administración PMI

**ASUNTO** : INFORMACION SOBRE REQUERIMIENTO DE JUZGADO.

**REFERENCIA** : INFORME N° 852 -2022-GR. CUSCO-PM/UAD-RR.HH.

**FECHA** : Cusco, 18 de octubre del 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 18 OCT 2022

Hora: 8:58 N° 8077.

Folios: 08 Firmar: [Signature]

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de informar con respecto al documento de la referencia, se ha procedido a verificar en el módulo de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado si existen pagos a cuenta y saldo por pagar al Señor Condori Calderón Santos, observando que hasta la fecha no se ha realizado ningún pago y tampoco está registrada en este módulo.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente

[Signature]

CPC. FERNANDO TENORIO FERNANDEZ  
RESPONSABLE DE TESORERIA  
PLAN MERISS

- FTF/af
- Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO-PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
Cusco, 18-10-2022  
Pase a: .....

Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: .....

SECRETARÍA Doc

[Signature]

CPC. Julio Gutiérrez Astete  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PLAN MERISS

Trabajemos  
**Integridad**

Av. PEDRO VILCAPAZA N°332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFONICA: 084 - 232639  
www.meriss.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **05 OCT 2022**

Hora: *16:40:07* N° *7699*

Calificación: *07* Firma: *[Signature]*

**INFORME N° 0852 -2022-GR CUSCO-PM/UAD-RR.HH.**

**A : CPC. JULIO GUTIERREZ ASTETE.**  
**JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION DE PLAN MERISS**

**DE : ABOG. JUAN CARLOS HUAMANI QUIÑONEZ.**  
**RESPONSABLE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE PLAN MERISS.**

**REFERENCIA : Oficio N° 1528-2022-GR-CUSCO/PPR**

**ASUNTO : Pone en conocimiento requerimiento Judicial y solicito Información**

**FECHA : Cusco, 05 de octubre del 2022.**

Previo y cordial saludo, me dirijo a Ud., con la finalidad de hacer de su conocimiento que mediante documento de la referencia la Procuraduría Pública Regional pone en conocimiento el requerimiento Judicial derivado del Expediente N° 01091-2020-0-1001-JR-LA-06 por el cual requiere cumplir con el pago al Sr CONDORI CALDERÓN SANTOS por concepto de Indemnización por Lucro Cesante, daño Moral y Daños Punitivos por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 89/100 SOLES( S/ 7,474.89).

En este entender Señor Administrador, que previo al reconocimiento de deuda por parte de nuestra Entidad, Solicite informe a la oficina de Tesorería con la finalidad de corroborar si se efectuó algún pago a nombre de CONDORI CALDERÓN SANTOS, por concepto de Indemnización tomando como referencia el Expediente Judicial N° 01091-2020-0-1001-JR-LA-06.

Sin otro particular, es cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.-

JCHQ/  
C.c.  
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

*[Signature]*

Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez  
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Cusco, *06-10-2022*

Pase a: *TESORERIA*

Para:

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: *INFORMAR SI EXISTE ALGO PAGO DEUDA SOCIAL*

*[Signature]*

CPC. Julio Gutiérrez Astete  
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PLAN MERISS



# HOJA DE TRÁMITE



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

FECHA: 04 OCT 2022

Nº: 2695

DOCUMENTO : OF-Nº 1528-2022-GRC/PPR.

ASUNTO Judicial Pone en conocimiento Requerimiento

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Ase legal</u>		<u>05</u>	
<u>Uhd Acun</u>			

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 04 OCT 2022  
Hora: 16:00 PM Nº 7634  
Folios: 05  
Firma: [Signature]

INDICACIONES:

- 01.- Para su atención
- 02.- Acompañar Antecedentes
- 03.- Participar en Reunión
- 04.- Constancia/Certificado
- 05.- Devolver Interesado
- 06.- Acción Necesaria
- 07.- Firma
- 08.- Preparar Respuesta
- 09.- Informar
- 10.- Por corresponderle
- 11.- Opinión y Recomendación
- 12.- Formular Contrato
- 13.- Formular Adenda
- 14.- Formular Resolución D.
- 15.- Según lo Solicitado
- 16.- Su Conocimiento
- 17.- Publicar
- 18.- Entrevistarme
- 19.- Revisión y Tramite
- 20.- Archivar
- 21.- Otros

Observaciones:

Rodriguez

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 05 OCT 2022  
Hora: 12:45 Nº 2517  
Folios: 06 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

VIBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
DIRECTOR EJECUTIVO

Cusco 04 de Octubre del año 2022

**OFICIO N° 15 28-2022-GR-CUSCO/PPR**

Señor:

Ing. MARTIN DANILO LUZA PEZO

Director Ejecutivo del Proyecto Especial PER PLAN MERISS

Ciudad. -

ASUNTO : Pone en conocimiento Requerimiento Judicial

Referencia : Resolución N° 08 del Exp. 01091-2020-0-1001-JR-LA-06



Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez poner de su conocimiento que, en el proceso laboral seguido por **CONDORI CALDERON SANTOS MARCOS** sobre **DERECHOS LABORALES** contra vuestra representada, el Sexto Juzgado de Trabajo mediante la resolución N° 08 Requiere lo siguiente:

*"(...)1.- I.- REQUERIR a la demandada PER PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA representado por el Director, a fin de que CUMPLA con lo ordenado mediante Sentencia de Vista contenida en la resolución número 07 de fecha 19 de octubre del 2021 consistente en:*

*1. CUMPLA la demandada con PAGAR al actor por la indemnización por lucro cesante, daño moral y daños punitivos (extremo no apelado) la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 89/100 SOLES. (S/.7.474.89), más intereses legales que serán liquidados en la etapa de ejecución. (...)"*

En ese sentido, **PONGO DE SU CONOCIMIENTO** la Resolución N° 08 para los fines que estime pertinente.

**Anexos:**

- Copia de la resolución N° 08.

Sin más que referir hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL  
Abu Pedro Miguel Cordero Pimentel  
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL

PMGP-rjtc

Trabajemos  
con  
**Integridad**



6° JUZGADO DE TRABAJO DEL CUSCO  
 EXPEDIENTE : 01091-2020-0-1001-JR-LA-06  
 MATERIA : DERECHOS LABORALES  
 JUEZ : BARRIGA MORON ELVIA  
 ESPECIALISTA : MOSQUEIRA SILVA ROSA AUGUSTA - EJECUCION  
 PROCURADOR PUBLICO: PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO ,  
 DEMANDADO : PER PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA  
 PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA ,  
 DEMANDANTE: CONDORI CALDERON, SANTOS MARCOS



**AUTO DE REQUERIMIENTO**

**Resolución Nro. 08**

Cusco, primero de Setiembre  
 Del dos mil veintidós.-

Dando cuenta los autos por la recargada carga procesal.- Previamente la Señora Juez reasume jurisdicción, teniendo que la Sentencia de Vista que en autos contiene, que confirma y revoca la sentencia ha quedado Consentida en autos; Por tanto

Siendo su estado, **ingresen los autos a ejecución de sentencia, VISTOS y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Conforme se tiene de la Sentencia de Vista contenida en la resolución número 07 de fecha 19 de octubre del 2021, que resolvió (...)

**1.- CONFIRMAR** la sentencia de fecha 28 de abril del 2021, contenida en la Resolución N° 03, **en los extremos que FALLA declarando:**

**“1. FUNDADA en parte** la demanda presentada por **SANTOS MARCOS CONDORI CALDERON**, contra el **PER PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA**, con la pretensión de indemnización de daños y perjuicios (lucro cesante, daño moral y daño punitivo -no fue impugnado-).

**2. INFUNDADA** la demanda respecto de los montos calculados por el actor. Una vez quede consentida o ejecutoriada la presente.- Sin costas y con costos.”

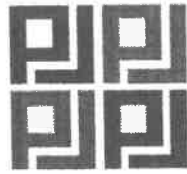
**2. REVOCAR** únicamente el monto del extremo que **ORDENA** el pago por las pretensiones amparadas **Y REFORMÁNDOLA DISPUSIERON** que la demandada pague al actor por la indemnización por lucro cesante, daño moral y daños punitivos (extremo no apelado) **la suma de S/. 7.474.89 soles<sup>1</sup> más intereses legales** que serán liquidados en la etapa de ejecución.

**2.-Sin costos procesales** en esta instancia. Y devolvieron los actuados.- **T.R. y H.S.**

Sentencia declarada Consentida mediante Auto contenido en la resolución N° 08 de fecha 16 de noviembre del 2021.

**SEGUNDO.-** Siendo ello así, se tiene que las obligaciones a cumplir por parte de la demandada es una de dar (pago); además se deberá tener en cuenta, que la entidad obligada es una entidad pública del Estado, bajo esta premisa el pago de las obligaciones de dar está sujeto a ciertos condicionamientos, lo que implica que debe

<sup>1</sup> Daño moral la suma de S/. 1,000.00, soles, lucro cesante la suma de S/. 5,635.33 soles y por daños punitivos la suma de S/. 839.56 soles.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
CUSCO

Sede SEDE LABORALES

Urb. La Florida C-14, Pasaje Kantus

Cargo de Presentación Electrónica de Documento  
(Mesa de Partes Electrónica)

N° Documento: 32966- 2022

EXPEDIENTE	01091-2020-0-1001-JR-LA-06		
Org. Jurisdiccional	6° JUZGADO DE TRABAJO DEL CUSCO		
Secretario	MOSQUEIRA SILVA ROSA AUGUSTA - EJECUCION		
Fecha de Inicio	19/10/2020 19:23:24	Cuantía	19176.25 SOLES
PRESENTANTE	CONDORI CALDERON, SANTOS MARCOS		
Tipo de Presentante	DEMANDANTE		
Documento	ESCRITO		
Fecha de Presentación	03/08/2022 07:55:40	Folios	2
Depósito Judicial	0 SIN DEPOSITO JUDICIAL		
Arancel	0 SIN ARANCEL		
ANEXOS	SIN ANEXOS		
ACOMPAÑADOS	SIN ACOMPAÑADOS		
SUMILLA	SE REQUIERA A DEMANDADA		
OBSERVACIÓN	SIN PAGO DE ARANCEL/TASA JUDICIAL		

*Presentado electrónicamente por: LUIS ALBERTO AYQUIPA ZELA*

*Número de casilla: 2681*

*Cod. Digitalización 0000500303-2022-ESC-JR-LA*

Expte. No. : 1091-2020  
Escrito No. : 04  
Especialista : Dra. Mosqueira  
Requiera a demandada.-

SEÑORA JUEZA DEL 6to JUZGADO DE TRABAJO DE CUSCO:

Luis Alberto Ayquipa Zela, abogado de  
don Santos Marcos Condori Calderón, en el  
proceso laboral contra el Per Plan MERISS a  
Ud. digo:

En ejercicio del Art. 290 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,  
conforme se tiene de autos, estando el proceso en ejecución, por medio del  
presente solicito disponga al Titular de la demandada y a quien tenga las  
funciones de administrador cumplan con el pago de la sentencia, esto es:

**IV. DECISIÓN:**

1.- **CONFIRMAR** la sentencia de fecha 28 de abril del 2021, contenida en la  
Resolución N° 03, **en los extremos que FALLA declarando:**

**"1. FUNDADA en parte** la demanda presentada por **SANTOS MARCOS  
CONDORI CALDERON**, contra el **PER PLAN DE MEJORAMIENTO DE  
RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS  
INKA**, con la pretensión de indemnización de daños y perjuicios (lucro  
cesante, daño moral y daño punitivo -no fue impugnado-).

2. **INFUNDADA** la demanda respecto de los montos calculados por el actor.

Una vez quede consentida o ejecutoriada la presente.- Sin costas y con  
costos."

2. **REVOCAR** únicamente el monto del extremo que **ORDENA** el pago por las  
pretensiones amparadas **Y REFORMÁNDOLA DISPUSIERON** que la demandada  
pague al actor por la indemnización por lucro cesante, daño moral y daños  
punitivos (extremo no apelado) **la suma de S/. 7.474.89 soles<sup>6</sup> más intereses  
legales** que serán liquidados en la etapa de ejecución.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. admitir la presente y deferir  
conforme solicito.

Cusco, 4 de agosto de 2022.

  
Luis Alberto Ayquip Z.  
ABOGADO  
CAC 3612